

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 21 de marzo de 2023

Del presente proceso REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra MARIO PUENTES MARIN con el memorial poder que antecede, mediante el cual el abogado DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE sustituye el poder a la abogada SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALVIS, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	REIVINDICATORIO No. 2021-00066-00
Demandante:	Belinda Clara Bejarano Contreras y otro
Demandado:	Mario Puentes Marín
Decisión:	Admite sustitución de poder
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés

(2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE, apoderado de la parte demandante, para manifestar que sustituye el poder a él conferido a la doctora SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALVIS, quien puede sernotificada al correo galvis762009@gmail.com celular 3007534467.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por los Arts. 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que será admitida la personería y se tendrá en adelante a la doctora SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALVIS, como apoderada de los señores BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS y HENRY AUGUSTO TAMARA GOMEZ, con las facultades otorgadas en el memorial poder. En aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibídem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y HENRY AUGUSTO TAMARA GOMEZ contra MARIO PUENTES MARIN, se admite la sustitución de poder que hace el doctor DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE en favor de la doctora SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALVIS, quien cuenta con las facultades otorgadas en el memorial poder. Las notificaciones serán surtidas al correo galvis762009@gmail.com

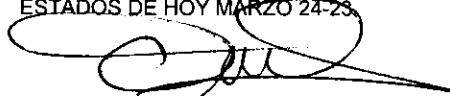
SEGUNDO: Se entiende notificada la apoderada sustituta por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY MARZO 24-25



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario